

**MIGUEL VÁZQUEZ LOMBO, Pbro., DELEGADO EPISCOPAL
PARA LOS ASUNTOS JURÍDICOS DE LAS
HERMANDADES Y COFRADÍAS**

Visto el escrito de la *Pontificia, Real y Muy Ilustre Hermandad Sacramental, Purísima Concepción, Ánimas Benditas del Purgatorio, San Sebastián Mártir, Santa Catalina de Alejandría y Archicofradía de Nazarenos del Santísimo Cristo de la Exaltación y Nuestra Señora de las Lágrimas*, de Sevilla, en el que solicita la aprobación de la modificación de la *Regla 7 del Título I y Capítulo V*, de la referida Hermandad, que ha sido aceptada en el Cabildo Extraordinario de Oficiales, celebrado el día 26 de junio de 2023.

CONSIDERANDO que, a tenor del Artículo 21 de las *Normas Diocesanas para Hermandades y Cofradías*, se han cumplido los requisitos establecidos referentes a las modificaciones de las Reglas, en virtud de las facultades concedidas en el Artículo 62 § 2.9 de los *Estatutos de la Curia Diocesana de Sevilla*, venimos en decidir y decidimos por el presente

DECRETO

1. Aprobar la modificación de la *Regla 7 del Título I y Capítulo V* de las de la referida Hermandad.
2. Establecer que el tenor literal de la *Regla 7 del Título I y Capítulo V* será el adjunto al presente Decreto y quedará unido a las Reglas de la Hermandad como anexo a las mismas.

Dado en Sevilla, a veintiuno de julio de dos mil veintitrés.




Miguel Vázquez Lombo
Delegado Episcopal

Doy fe



Isacio Siguero Muñoz
Secretario General y Canciller



CAPÍTULO V: De los símbolos representativos

Regla 7ª

La medalla que deberán ostentar los hermanos y también considerada como insignia representativa de la Hermandad, será de metal plateado o plata con un diámetro de 3,5 cm, presenta en su anverso la imagen del Santísimo Cristo de la Exaltación y en su reverso el escudo de la Hermandad, penderá de un cordón de seda en color morado con pasador del mismo color, todo según el diseño gráfico que figura en el Anexo IV de las presentes Reglas junto con el de las medallas conmemorativas que se describen a continuación.

Como distinción, a los hermanos que hayan cumplido veinticinco años de permanencia ininterrumpida en el censo de la Hermandad contados hasta la fecha de la imposición de ésta, se les entregará una medalla de hermano a la que se le añadirá una orla plateada. A los que cumplan cincuenta años una igual que la descrita anteriormente pero totalmente dorada. En este segundo caso, figurará en su reverso grabado el nombre y apellidos del hermano que la recibe junto con su fecha de inscripción en la Hermandad, además del escudo comentado con anterioridad. Estas medallas medidas por sus extremos tendrán un tamaño de arriba hacia abajo de 7 cm y de derecha a izquierda de 5,5 cm, también penderán ambas de un cordón de seda en color morado con pasador del mismo color. Por último, a los hermanos que hayan cumplido setenta y cinco años ininterrumpidos en la Hermandad, se les entregará un cordón de seda con dos cabos en color morado y uno en color dorado, con pasador de color dorado para portar su medalla dorada ya entregada con anterioridad, además de un diploma conmemorativo de tal efeméride. El momento para la imposición de estas medallas conmemorativas será durante los días de Quinario al Santísimo Cristo de la Exaltación, en la Función Principal de Instituto, en los días del Triduo y en el día de la Función a Nuestra Señora de las Lágrimas, siempre y cuando el hermano haya cumplido en el día de la celebración de estos cultos los años de antigüedad establecidos en cada caso. Todas estas medallas serán impuestas por la Autoridad Eclesiástica que presida el culto o en su caso por el Hermano Mayor.

Estas medallas y sus cordones, con las características especificadas anteriormente y según la antigüedad de cada uno, serán las únicas autorizadas por la Hermandad, las cuales los hermanos deberán portar en todos los actos de carácter religioso y corporativos a los cuales asistan.

